



República Bolivariana de Venezuela
Dr. Francesco Leone Durante
Rector de la

Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

Hace saber:

Que la ciudadana

Everlin Eneria Torrelles Duran

Cédula de Identidad No. V-18.546.430, aspirante al Título de Licenciado en Administración, cumplió todos los requisitos exigidos por las Leyes para obtenerlo, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confiere el Título de

Licenciado en Administración

Regístrese este Diploma en la Secretaría General de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República a la ciudadana Everlin Eneria Torrelles Duran, como Licenciado en Administración, con todas las facultades y derechos que le otorgan las Leyes.

En fe de lo cual se firma el presente Título, en unión del Secretario General, del Decano de Administración y Contaduría, y de dos Profesores de esta Institución, en Barquisimeto a los veintidos días del mes de Febrero del año dos mil trece. Años 202^o de la Independencia y 154^o de la Federación.



Oficina Principal de Registro del Edo. Lara.

Barquisimeto, el día 04 de Febrero de 2014, Años 203^o y 154^o. El presente Título quedó registrado bajo el N° 1680 folio 60 del Protocolo Único que se lleva en esta Oficina durante el 1er. Trimestre del presente año; causa Derecho Especial de Bs.F. 466.52 según Planilla N° 261799 Tomo 12

El Registrador Principal

Abg. Adnan J. Matos Izquierdo
Registrador Principal del Edo Lara

El Decano
Fernando Sosa Gómez

Profesor (a)
Ana Bracho

El Rector
Francesco Leone Durante



Profesor (a)
Diviayo Salas

El Secretario General
Francisco Ugel Garrido



Inscrito al folio 43808 del Libro respectivo



El Secretario General
Francisco Ugel Garrido



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **TORRELLES DURAN**
Nombres **EVERLIN ENERIA**
Tipo de Documento de Identidad **CE**
Numero de Documento de Identidad **006925094**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO**
Pais de Procedencia **VENEZUELA**

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)**
Resolución N° **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 04753-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**
Fecha de Resolución **19/12/2024**

Fecha de emisión de la constancia:
26 de Diciembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002319140

Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.

Fecha: 28/12/2024 14:27:27-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (e)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TORRELLES DURAN, EVERLIN ENERIA CE 006925094	TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 22/02/2013 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 19/12/2024 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 6 Años 11 Meses	UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO VENEZUELA

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ
REGIÓN TACNA

J.C. ADM. CARLOS SANTIAGO DE LA FUENTE BARRERA
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL
CAID N° 000457



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por: PRADO SANTA CRUZ Erick Bruno Gian Carlo FAU 2060044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 19/12/2024 15:31:44

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de diciembre de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 05023-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**
Asistente Administrativo I

ASUNTO : **Solicitud de reconocimiento**

REFERENCIA : Expediente N° 0010868-2024 (Expediente N° 2024EXT0000048067-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 19 de noviembre de 2024, la señora **EVERLIN ENERIA TORRELLES DURAN** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 006925094¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciado en Administración" otorgado el 22 de febrero de 2013, por la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Presencial", durante el periodo comprendido desde 03/2006 hasta 02/2013.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0010868-2024

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	En virtud a que la administrada es de nacionalidad venezolana, el reconocimiento del "Título de Licenciado en Administración" se encuentra amparado por el "Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado se encuentra autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, según la verificación realizada en el enlace: https://loeu.opsu.gob.ve/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe**, suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267 y vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	De la consulta efectuada en la página web del Sistema de Gestión de Trámites Universitarios del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, a través del siguiente enlace: http://citavirtual.mppeu.gob.ve/index.php , se aprecia que la administrada ha realizado el trámite de certificación de firma electrónica, correspondiente a su diploma otorgado por la la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller y Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciado en Administración" otorgado el 22 de febrero de 2013, por la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciado en Administración" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

EBPSC/lagr

comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmante(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 04753-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 19 de noviembre de 2024, a través del Expediente N° 0010868-2024, por la administrada **EVERLIN ENERIA TORRELLES DURAN**, identificada con CE N° 006925094; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05023-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 19 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05023-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 19 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **EVERLIN ENERIA TORRELLES DURAN**, identificada con CE N° 006925094, el **Título de Licenciado en Administración (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 22 de febrero de 2013, por la **Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05023-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 19 de diciembre de 2024 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





021932

UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARÍA GENERAL
RIF.: G-2000077-5.

Quien suscribe, Edgar Rodríguez León, Secretario General (E) de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" con sede y domicilio principal en la ciudad de Barquisimeto, Edo. Lara, CERTIFICA: Que en el expediente de egresados, del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales, correspondiente al Ciudadano (a):

TORRELLES DURAN, EVERLIN ENERIA

titular de la cédula de identidad Nro.18546430 egresado(a) como Licenciado en Administración de la promoción LXXII del programa de Administración el día 22/02/2013 se encuentra un registro académico donde consta que cursó las asignaturas especificadas a continuación:

Lapso	Código	Asignatura	Nota Final
20071	11114	EVOLUCION DEL PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	11
20071	13214	FUNDAMENTOS DE DERECHO	14
20071	15313	LENGUAJE INSTRUMENTAL Y COMUNICACION	20
20071	15512	ORIENTACION INTEGRAL UNIVERSITARIA	12
20071	16416	MATEMATICA	4
20072	12126	CONTABILIDAD I	10
20072	13224	DERECHO MERCANTIL I	18
20072	15323	INGLES TECNICO	11
20072	15642	AUTODESARROLLO I	Aprobado
20072	16416	MATEMATICA	15
20072	16424	MATEMATICA FINANCIERA	4
20071	11524	TEORIA ADMINISTRATIVA I	16
20081	11534	TEORIA ADMINISTRATIVA II	18
20081	12136	CONTABILIDAD II	10
20081	13234	DERECHO MERCANTIL II	19
20081	14433.	SOCIOLOGIA DEL TRABAJO	14
20081	16424	MATEMATICA FINANCIERA	16
20082	11154	ADMINISTRACION PUBLICA II	15
20082	12246	CONTABILIDAD III	14
20082	13344	DERECHO DEL TRABAJO	15
20082	14333	HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL CONTEMPORANEA	10
20082	14354	MACROECONOMIA	0
20082	15652	AUTODESARROLLO II	Aprobado
20082	16444	INFORMATICA I	16
20081	11144	ADMINISTRACION PUBLICA I	14
20081	14544	MICROECONOMIA	14
20091	10663	SEMINARIO ASPECTOS LEGALES DEL SISTEMA TRIBUTARIO	16
20091	11164	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	12
20091	11453	ELECTIVA I	12
20091	12256	CONTABILIDAD IV	13
20091	14354	MACROECONOMIA	11
20091	16554	ESTADISTICA I	12
20092	11173	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	16
20092	12266	CONTABILIDAD DE COSTOS PARA ADMINISTRADORES	16
20092	14364	ECONOMIA DE VENEZUELA	14
20092	14564	FINANZAS PUBLICAS	14
20092	15373	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	13
20092	16683	INFORMATICA II	0
20091	16464	ESTADISTICA II	10
20101	11573	ELECTIVA II (Administración)	14



021933

**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"**
SECRETARÍA GENERAL
RIF.: G-20000077-5.

Continuación .. TORRELLES DURAN, EVERLIN ENERIA. Página 2 de 2

20101	11586	SISTEMAS TRIBUTARIOS	14
20101	11676	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	13
20101	12474	PRESUPUESTO I	13
20101	16276	INVESTIGACION DE OPERACIONES	13
20102	11184	ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION	11
20102	11194	ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS	14
20102	11384	MERCADOTECNIA	18
20102	11693	ELECTIVA III (Administración)	13
20102	12484	PRESUPUESTO II	12
20102	16683	INFORMATICA II	13
20101	12284	ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	17
20111	11296	ANALISIS DE GESTION ADMINISTRATIVA	17
20111	11493	GERENCIA	15
20111	15592	ORIENTACION (Administración)	19
20111	11395	FORMULACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS	15
20121	101019	PRACTICA PROFESIONAL (Administración)	19
20121	400	SERVICIO COMUNITARIO	Aprobado

El(la) ciudadano(a) TORRELLES DURAN, EVERLIN ENERIA. Ocupa el puesto (21) entre (98) egresados, con un índice académico de grado de: (14,47) puntos, siendo el promedio general de la promoción de (12,35) puntos. . La Escala de calificaciones es de 0 al 20. Se aprueba con un mínimo de 10 puntos. Certificación que se expide a solicitud de parte interesada en Barquisimeto a los 22 días del mes de enero de 2.025. Años 214° de la Independencia y 165 ° de la Federación.

Edgar Rodríguez León

Secretario General (E) Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"
Designado conforme consta en Gaceta Universitaria Extraordinaria N° 147 y de acuerdo a lo
aprobado en los Consejos Universitarios, en sus Sesiones Extraordinarias Nros. 2416 y 2417
de fechas 08-01-2015 y 12-01-2015, respectivamente



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO". Barquisimeto, 22 de enero de 2.025 años 214° de la Independencia y 165 ° de la Federación. Edgar Bartolomé Alvarado Ramirez: Rector(E) de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" Certifica: que la firma que antecede es auténtica de puño y letra del Secretario General (E) Edgar Rodríguez León quien en la actualidad es como se titula Secretario General (E) de esta Universidad

Edgar Bartolomé Alvarado Ramirez
Rector(E) de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado",
Aprobado por el Consejo Universitario, en sus sesiones Nros. 3068 y
3076 extraordinaria de fechas 04-03-2020 y 11-06-2020.

